

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de octubre de 2020.-

NOTA N°S20002571

Sr Inspector
De la Inspección General de Justicia
Dr. Ricardo Augusto Nissen

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. en nuestro carácter de representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con motivo de la intervención de los Contadores Públicos en la precalificación profesional de la rúbrica de los libros de los entes.

Según los antecedentes al respecto, la Ley N° 20.488 (1973) de normas referentes al ejercicio de las profesiones relacionadas a las Ciencias Económicas le otorga al Contador Público (CP) la incumbencia sobre los dictámenes dirigidos a hacer fe pública sobre todo lo relacionado con los libros de comercio y la organización contable de los entes en general. Más precisamente, su Art. 13 menciona:

"...se requerirá título de CP...

a) En materia económica y contable cuando los dictámenes sirvan a fines judiciales, administrativos o estén destinados a hacer fe pública en relación con las cuestiones siguientes: en los dictámenes.....

3. Disposiciones del Cap. III Título II Libro I del CC (de los libros de comercio) hoy reemplazado por la SECCION 7 CAPITULO 5 TTITULO IV del LIBRO 1ERO. De CCC (2015)

4. Organización contable de todo tipo de entes"

Por otro lado, la propia Resolución 7/2015 IGJ, en su articulado, establece:

"Art. 326 se entiende como sistema de registro contable al conjunto de elementos interrelacionados, destinados al registro de las operaciones y hechos económico-financieros. El mismo comprende los elementos de organización, control, guarda o conservación, exposición y análisis...".

En consecuencia, esto permite pasar a determinar los distintos tipos de registros que incluyen los llevados en ordenadores, medios mecánicos, magnéticos u otros, y otorga la intervención del CP a los efectos del Dictamen de Precalificación.

Por lo expuesto, teniendo la posibilidad de llevar los registros en formato de libros y dado los antecedentes normativos, solicitamos analizar la posibilidad de que la incumbencia de rúbrica se extienda a ellos autorizando la intervención del CP en un nuevo Dictamen de Precalificación para la rúbrica de libros.

Sin más, aprovechamos la ocasión para saludarlo con atenta consideración.



Julio R. Rotman
Secretario



Gabriela V. Russo
Presidenta